



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0748-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Miriam Guartan Serrano, Adrián Zenteno Narvárez, Alejandro Siguenza Durán, Diana Reinoso Brito y Carlos Toledo Sigcha**, en contra de la sentencia de 22 de marzo del 2012, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección Nro. 0058-2012, 244-2012, mediante la cual se resolvió acoger el recurso de apelación, se revoca la sentencia subida en grado, se declara con lugar la acción deducida por los señores William Dimas Aucay Aucay, Fausto Rodrigo Sacasari Chuquimarca, y otros y se deja sin efecto la convocatoria a sesión extraordinaria realizada por la señora Vicealcaldesa Miriam Guartan Serrano, con fecha 16 de mayo del 2011, así como la resolución del Concejo Cantonal de Santa Isabel, emitida el 19 de mayo del 2011, en la cual se resolvió destituir al señor Manuel Rodrigo Quezada Ramón del cargo de Alcalde y se dispone la inmediata restitución del señor Quezada Ramón al cargo de Alcalde del Cantón Santa Isabel, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 15 del 2.012


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

